



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

RAD: 2021-00105.

INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, abril 15 de 2021

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por ROSARIO ISABEL FERNANDEZ OROZCO, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR" S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES(COLPENSIONES), la cual nos correspondió por reparto en línea al correo institucional de este Juzgado. A su Despacho para revisión.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril 15 de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

1- -Se omite dirección de notificación electrónica del demandante, lo que va en contravía de lo dispuesto en el artículo 6º, inciso primero del Decreto 806 de 2020.

2-Los hechos 11,12,13,14,16,21, y 24, contienen apreciaciones subjetivas del demandante, además, el hecho 31, no se constituye como tal, corresponde a transcripción de respuesta recibida, en contraste con lo señalado en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del C.P.T. y S.S., manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsanen las anotaciones señaladas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO